

Nº 728 **VISTOS:** estos antecedentes; Decretos Alcaldicios Nºs 5982/2023 y 7056/2024; la Notificación Nº 762/2024 del Secretario Municipal(S); el Acta de Notificación Nº 321/2023 del Departamento de Inspección Municipal; el Memorando Nº 562/2024 del Director(S) del Departamento de Inspección Comunal; el Memorando Nº 37/2025 del Director(S) de Obras Municipales; el Ingreso Alcaldía Nº 91/2025; la decisión Alcaldía de fecha 10 de enero de 2025; el Ingreso Secretaría Abogado Nº 66/2025; y lo dispuesto en los artículos 56, y 63 de la Ley 18.695;

CONSIDERANDO: a) Que por Decreto Alcaldicio Nº 5982 de fecha 11 de mayo de 2023, se ordenó la demolición parcial de ampliación de vivienda en segundo nivel, emplazada adosada a deslinde, ubicado en calle Putre Nº 177, sector El Olivar 1, Viña del Mar, Rol de Avalúo Nº 2513-144, por no contar con permiso de edificación ni recepción de lo ampliado, por infringir Artículo Nº 148 Nº 1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones D.F.L. Nº 458/1975 MINVU, con cargo a doña Ana María Bernal Galdames; b) Que por Memorando Nº 562/2024 el Director(S) del Departamento de Inspección Comunal remite antecedentes relativos al Decreto Alcaldicio Nº 5982/2023 que ordenó la demolición parcial de ampliación de vivienda en segundo nivel, emplazada adosada a deslinde y comunica que el Departamento de Inspección Comunal realizó visita a terreno registrada en el Acta de Inspección Nº 88/2024, en donde se puede apreciar que el domicilio resultó siniestrado por el incendio del 2 de febrero de 2024; c) Que por Memorando Nº 37/2025 el Director(S) de la Dirección de Obras Municipales informa que efectivamente el predio Rol de Avalúo Nº 2513-144, fue afectado por el siniestro de incendio del 2 de febrero de 2024 y demolido totalmente, por lo cual, solicita poner término al Decreto Alcaldicio Nº 5982/2023 que ordenó la demolición parcial del inmueble y se modifique el Decreto Alcaldicio Nº 7056/2024 que ordenó la demolición total por inmueble siniestrado, desafectándolo de la orden de demolición total; d) Que por Decisión Alcaldía de fecha 10 de enero de 2025 se resuelve proceder la dictación del Decreto Alcaldicio que deje sin efecto el Decreto Alcaldicio Nº 5982/2023 y modificar el Decreto Alcaldicio Nº 7056/2024;

DECRETO:

1. Déjase sin efecto la orden de demolición parcial dispuesta por Decreto Alcaldicio Nº 5982/2023, correspondiente a ampliación de vivienda en segundo nivel, emplazada adosada a deslinde, ubicado en calle Putre Nº 177, sector El Olivar 1, Viña del Mar, Rol de Avalúo Nº 2513-144, por no contar con permiso de edificación ni recepción de lo ampliado, por infringir Artículo Nº 148 Nº 1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones D.F.L. Nº 458/1975 MINVU, con cargo a doña Ana María Bernal Galdames, R.U.T. Nº 8.169.104-5, o a quien acredite ser su dueño o sus derechos represente, por haberse cumplido la demolición ordenada, conforme a lo expuesto en considerando de esta resolución.

2.- Modifícase el Decreto Alcaldicio Nº 7056 de fecha 22 de mayo de 2024, que ordenó la demolición total de las edificaciones y elementos constructivos, del sector El Olivar, de conformidad a lo expuesto en vistos y considerandos, en el sentido de **eliminar** del Acápite I, el siguiente Rol de Avalúo:

DIRECCION	POBLACION	MANZANA	ROL	DEMOLICION
PUTRE 177 SECTOR 4	EL OLIVAR 1	2513	2513-00144	TOTAL

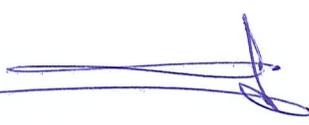
3. Dispónese que en todo lo no modificado, rige lo establecido en el Decreto Alcaldicio N° 7056/2024.

4. Para la reconstrucción del inmueble, se deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. N° 5.1.4., numeral 6 de la OGUC, D.S. 47-1992 MINVU, que regula las condiciones de habitabilidad y seguridad. Todas las reconstrucciones deben contar con el respectivo permiso de obra, asegurando los requisitos mínimos para la estabilidad estructural.

5. Notifíquese el presente Decreto por la publicación del mismo, en el Diario Oficial, en un periódico de circulación regional, sea impreso o digital y en página web del municipio, pudiendo iniciarse las demoliciones en forma previa a su publicación, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 284/2024 del MINVU.

Anótese, comuníquese, y hecho, archívese.




JORGE COLLADO VILLAGRA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JCV/nasp

SEC. MUN./CONTROL/A. JURIDICA/CONCEJO/
ADM. MUNICIPAL/INSP. COMUNAL/OBRAS/
INTERESADOS/OF. PARTES

1	-	0	4	-	0	1
---	---	---	---	---	---	---

-M.....??/


MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

